



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

56º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2013

Tema 4 del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Irlanda* y Libia: proyecto de resolución revisado

Promoción de la creación y utilización del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971², que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también su resolución 55/6, de 16 de marzo de 2012, en que alentó a los Estados Miembros a que prestaran el más firme apoyo financiero y político posible para la creación, mantenimiento y administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargue de la creación y el mantenimiento de ese sistema, e invita a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que lo administre durante la fase de puesta en marcha en el bienio en curso,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.



Reafirmando la necesidad de crear y utilizar el sistema, que facilitaría el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores en tiempo real y en un entorno seguro, y permitiría a las autoridades nacionales competentes intercambiar información sobre las transacciones que requiriesen una mayor tramitación,

Observando que el volumen del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha experimentado un aumento y que cabe prever que siga aumentando en un futuro próximo, en vista de la mayor disponibilidad de esas sustancias en cada vez más países para fines médicos y científicos,

Reafirmando que, una vez que se ponga en funcionamiento, el sistema ayudaría a las autoridades nacionales competentes a gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

Observando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha iniciado la labor de desarrollo y que se dispondrá de un prototipo del sistema que se presentará a los Estados Miembros a su debido tiempo,

Observando también que se requiere un apoyo financiero ininterrumpido para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda terminar la primera etapa de la labor de desarrollo del sistema y mantenerlo en funcionamiento, y para que la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes administre el sistema, en consonancia con su mandato,

1. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras voluntarias aportadas por varios Estados Miembros a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la fase inicial de desarrollo y mantenimiento del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones, y los progresos alcanzados hasta la fecha en esa iniciativa;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que continúen aportando contribuciones financieras a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para seguir desarrollando el sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional y mantenerlo en funcionamiento;

3. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en consonancia con su mandato, administre el sistema, y alienta a los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero posible con ese fin;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que se comprometan a poner en funcionamiento el sistema lo antes posible en sus jurisdicciones, reconociendo que podría ser necesario introducir cambios jurídicos y normativos en el ordenamiento interno de algunos Estados Miembros para que puedan implantarlo, y a que promuevan y faciliten su utilización para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre las partes y como base para fortalecer la cooperación internacional, incluso por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación plena y estrecha con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, imparta capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del sistema y las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes;

6. Invita a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
